

5034 RESOLUCION del Ayuntamiento de Paterna (Valencia) referente al concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza de Aparejador.

En el «Boletín Oficial» de la Provincia de Valencia» número 34, correspondiente al día 10 de febrero actual, se publica la convocatoria para la provisión en propiedad por concurso-oposición de una plaza de Aparejador municipal, con el coeficiente 3,6.

Las instancias para tomar parte en la oposición se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las demás particularidades de esta convocatoria están especificadas en el referido «Boletín Oficial» de la provincia.

Paterna, 12 de febrero de 1976.—El Alcalde accidental, Antonio Pérez Escriche.—1.331-E.

5035 RESOLUCION del Ayuntamiento de Santiago de Compostela referente a la oposición libre para proveer en propiedad 15 plazas de Auxiliares de Administración General.

En el «Boletín Oficial» de esta provincia número 15, de fecha 20 del próximo pasado mes de enero, se publican las bases de la convocatoria para proveer en propiedad, mediante oposición libre, 15 plazas de Auxiliares de Administración General, encuadradas en el subgrupo de Auxiliares de Administración General de este excelentísimo Ayuntamiento.

El coeficiente que se asigna a dichas plazas es el 1,7 más las dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El plazo de presentación de instancias para tomar parte en la referida oposición libre es de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento. Santiago de Compostela, 9 de febrero de 1976.—El Alcalde, Antonio Castro García.—1.173-E.

5036 RESOLUCION del Ayuntamiento de Tarrasa por la que se hace pública la lista de admitidos y excluidos en el concurso para proveer una plaza de Oficial Mayor.

Relación de aspirantes admitidos y excluidos en el concurso para proveer una plaza de Oficial Mayor:

Aspirantes admitidos

- D. José Valdés Cao.
- D.^a Montserrat Vilanova Serviá.
- D. Enrique Balmaseda Guerrero.
- D. Enrique Rodríguez Cabrita.

Aspirantes excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 5.º, párrafo segundo, del Reglamento general para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968.

Tarrasa, 28 de febrero de 1976.—El Secretario general, Jorge Baulies Cortal.—1.552-A.

5037 RESOLUCION del Cabildo Insular de Tenerife por la que se transcribe la lista de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza de Ayudante de Obras Públicas.

Por el presente se hace público para general conocimiento que este excelentísimo Cabildo, en sesión ordinaria de 29 de enero último, terminado el plazo para la presentación de solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza de Ayudante de Obras Públicas de esta excelentísima Corporación, acordó admitir a los siguientes señores:

- D. Federico Thome de Guezala.
- D. Miguel Angel Esteban González.
- D. José María Medina Hernández.
- D. Juan José Parrilla Sánchez.
- D. Joaquín Martínez Martínez.
- D. José Carlos González Díaz.

Asimismo, excluir provisionalmente a:

Don Saturnino Rodríguez Rodríguez (por no especificar cada una de las condiciones exigidas).

Don Adolfo González Piñeiro (por no especificar si ha sido o no separado de algún Cuerpo de la Administración).

A los aspirantes excluidos provisionalmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de Oposiciones y Concursos de 27 de junio de 1968, se les concederá un plazo de quince días a partir de la inserción del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para que subsanen la falta, con apercibimiento de que si así no lo hicieron se archivaría su instancia sin más trámite.

Santa Cruz de Tenerife, 11 de febrero de 1976.—El Secretario interino, Alonso Fernández del Castillo.—V.º B.º: El Presidente accidental, Javier Díaz-Llanos La Roche.—1.347-E.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

5033 ORDEN de 6 de febrero de 1976 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el pleito número 1.172/73, promovido por «Agustín Muñoz Sobrino, S. A.», contra acuerdo de Tribunal Económico-Administrativo Central de 16 de octubre de 1973, relativo al Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1968.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 4 de octubre de 1975 por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en recurso contencioso-administrativo número 1.172-73, interpuesto por «Agustín Muñoz Sobrino, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 16 de octubre de 1973, en relación con el Impuesto sobre Sociedades ejercicio 1968;

Resultando que la citada Audiencia se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105, 1, a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos Que desestimando este recurso, debemos confirmar, como lo hacemos, el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 16 de octubre de 1973 (R. G. 823-2-73 y R. S. 484-73), por ser ajustado al ordenamiento jurídico, y que resolviendo recurso de alzada confirmó el del Tribunal Econó-

mico-Administrativo Provincial de Madrid de 6 de abril de 1973, recaído en reclamación 196/73, desestimando la suspensión de la ejecución del acto administrativo allí impugnado y que era liquidación por Impuesto de Sociedades, ejercicio 1968, girada la recurrente con referencia contable 72-8-258-995; sin costas.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

5039 ORDEN de 6 de febrero de 1976 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el pleito número 1.124/73, promovido por «Feygon Mediterráneo, S. A.», contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 17 de octubre de 1972, relativo al Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1968.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 10 de octubre de 1975 por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en recurso contencioso-administrativo número 1.124-73, interpuesto por «Feygon Mediterráneo, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 17 de octubre de 1972, en relación con el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1968;

Resultando que la citada Audiencia se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105, 1, a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por "Feygon Mediterráneo, S. A.", contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos, que desestimaba el recurso de alzada formulado contra el acuerdo del Tribunal Provincial de Madrid de veintiocho de abril del mismo año, recaído en la reclamación número doscientos treinta/mil novecientos setenta y dos, que denegó la suspensión de la ejecución del acto administrativo correspondiente a liquidación por el Impuesto sobre Sociedades del ejercicio de 1966, por ser la indicada resolución ajustada a derecho; sin hacer imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

5040 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 4 de marzo de 1976

| Divisas convertibles | Cambios | |
|-------------------------|-----------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar U. S. A. (1) | 66,599 | 66,799 |
| 1 dólar canadiense | 67,324 | 67,593 |
| 1 franco francés | 14,788 | 14,849 |
| 1 libra esterlina | 134,723 | 135,394 |
| 1 franco suizo | 25,758 | 25,886 |
| 100 francos belgas | 169,204 | 170,145 |
| 1 marco alemán | 25,867 | 25,995 |
| 100 liras italianas | 8,373 | 8,409 |
| 1 florín holandés | 24,792 | 24,912 |
| 1 corona sueca | 15,114 | 15,194 |
| 1 corona danesa | 10,753 | 10,803 |
| 1 corona noruega | 11,993 | 12,056 |
| 1 marco finlandés | 17,375 | 17,472 |
| 100 chelines austriacos | 360,481 | 363,531 |
| 100 escudos portugueses | 236,838 | 239,251 |
| 100 yens japoneses | 22,056 | 22,159 |

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

5041 ORDEN de 6 de febrero de 1976 por la que se clasifica como de beneficencia particular la Fundación «Ester Luisa Boada y Delgado», en Almodóvar del Campo (Ciudad Real).

Ilmo. Sr.: Visto el presente expediente de clasificación de la Fundación instituida en Almodóvar del Campo (Ciudad Real), por doña Ester Luisa Boada Delgado, y

Resultando que la mencionada doña Ester Luisa Boada Delgado, en testamento cerrado que otorgó en Madrid el día 3 de mayo de 1920, y que fue protocolizado en debida forma, a virtud de auto dictado por don Miguel Torres, Juez de esta villa y corte, distrito de Buenavista, a 3 de octubre de 1926, dispuso, entre otras cosas, que a los efectos de este expediente no interesan, que en su casa de Almodóvar del Campo se fundara un Asilo-Hospital dirigido por Hermanas de la Caridad u otras monjas, construyéndose una capilla pública en la planta baja de la citada casa, la cual legaba a la Fundación, así como el jardín que había enfrente y la cantidad de 500.000 pesetas para su sostenimiento y cumplimiento de fines, poniendo todos sus bienes para después de acaecido el fallecimiento de su esposo, o el suyo

si aquél le premuriera, a disposición del excelentísimo señor Obispo prior de las Ordenes Militares y de Ciudad Real, para que los destinara a la Fundación de un convento (que igualmente ordenó en su testamento), así como también a la Fundación del Asilo-Hospital que ahora se clasifica, lo que había de hacer el referido señor Obispo, encargándose de la administración del Asilo-Hospital de, que le declaraba patrono, con la facultad de reservarse el ejercicio de este patronato o conferirlo a otras personas, según su buena prudencia le aconsejare;

Resultando que una vez acaecido el fallecimiento de doña Ester Luisa Boada y el de su marido don Santiago de Irala (que era usufructuario), se pusieron a disposición del señor Obispo los bienes calendados que habían de destinarse a la Fundación de un Asilo-Hospital denominado «Nuestra Señora de las Mercedes», cuyos bienes consistían en la casa de la Corredera, número 5, y un huerto-jardín sito en la de Antonio Costi (o Darro) y 500.000 pesetas, destinadas al sustento de la institución que se creaba, amén de unas joyas que se emplearon en la confección de una custodia, como la testadora dispusiere;

Resultando que todas las gestiones llevadas a cabo por el señor Obispo para encomendar la realización del Asilo-Hospital a una familia religiosa resultaron fallidas, pues ninguna quería hacerse cargo de la Fundación por considerar totalmente insuficientes los bienes legados, circunstancia ésta que dio lugar a que el excelentísimo señor Obispo se dirigiera a la Santa Sede (creyendo todavía que la Fundación del Hospital-Asilo se encontraba sometida a la legislación canónica) para que autorizase, como autorizó, por su Rescripto de 16 de mayo de 1968, la Fundación de una casa de MM. Jerónimas, que se hiciera cargo del cuidado de la capilla pública, que también dijo la testadora que se constituyera en la casa de la Corredera, número 5, en la cual desde entonces habitan;

Resultando que en el escrito en que el señor Obispo solicita la clasificación de la Fundación, rinde cuenta detallada del destino que ha ido dando a sus bienes, exponiendo que al ser necesario reparar la casa de la calle Corredera, número 5, fueron invertidas en esas obras 117.243,43 céntimos; en el pago de derechos reales 172.652,78, y en la Fundación perpetua para misas 210.103,79 pesetas, agotando, como es visto, las 500.000 pesetas que doña Ester Luisa Boada había dejado para el mantenimiento de la Fundación;

Resultando que aunque ya tenía el señor Obispo la casa del Asilo-Hospital arreglada y la Orden religiosa que había de atenderle, faltaban, como faltaron siempre, rentas para su mantenimiento, por ser insuficientes las 50.000 pesetas (poco más o menos) que el huerto-jardín propiedad de la Fundación, produciría anualmente con su arrendamiento;

Resultando que conocedora de ello la Dirección General de Asistencia Social, se dirigió a la Junta provincial en 13 de septiembre de 1974, indicándole que se instruyera expediente para proponer la transmisión de los bienes de la Fundación «Ester Boada Delgado» a otra institución que mantuviese un Asilo-Hospital en Almodóvar del Campo o, en su defecto, en la provincia de Ciudad Real;

Resultando que en 20 de diciembre de 1975 dirige de nuevo el Gobernador Civil, presidente de la Junta de Asistencia Social de Ciudad Real, a la Dirección General de Asistencia Social, atenta comunicación acompañada de otro escrito que a aquella presentara el excelentísimo señor Obispo, en el que proponía se aceptase la sugerencia de la Dirección General, en méritos de la cual y en carencia a la Junta provincial que reconsiderase la cuestión y que, dentro de la línea que debe mantenerse de respeto a la voluntad del fundador, podía proponerse la adaptación o transformación de fines fundacionales, visto que no existe en Almodóvar del Campo ni en la provincia de Ciudad Real otra institución que mantenga un Asilo-Hospital.

Sigue el señor Obispo diciendo que esa transformación podía consistir en que las Monjas Jerónimas que habitan la casa que debía servir de Asilo-Hospital, confeccionasen y planchasen las ropas de los pobres de la localidad, y cuidaran asimismo de la limpieza y atención de un Hogar de Jubilados, fines éstos a los que basta la dotación o rentas fundacionales, y que se aproximan todo lo posible a aquéllos que la voluntad de la fundadora quiso establecer;

Resultando que la Junta Provincial acepta tan razonable criterio e informa el expediente en el sentido de que los fines de la Fundación debían señalarse en los términos que el señor Obispo dice;

Resultando que en estas actuaciones se han cumplido los trámites que para las de calificación señalan los artículos 55, 56 y 57 de la Instrucción de 14 de marzo de 1899, y muy especialmente el de audiencia a los representantes de la Fundación y los interesados en sus beneficios, habiendo comparecido en tal trámite el excelentísimo señor Obispo, que hubo de expresarse en los términos ya reseñados.

Vistos el Real Decreto y la Instrucción de 14 de marzo de 1899 y demás disposiciones aplicables, y

Considerando que los términos en que en su testamento doña Ester Luisa Boada confiere el patronato y la administración de todos sus bienes al señor Obispo (en la forma más independiente que sea posible, a la sazón, de toda injerencia extraña) son tan amplios que bien ha podido éste sugerir, ante la imposibilidad del cumplimiento de los fines que la testadora había dispuesto, su sustitución por otros análogos, para que así la voluntad de la testadora pudiera tener aplicación y efectividad;